

PROCESO ELECTORAL 2026

FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

RESOLUCIÓN N° 26 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO: PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS ELECTOS DE:

- (I) LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO;**
- (II) LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS (FALP);**
- (III) LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FIASCT);**
- (IV) LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LA PALMA (FIALP).**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2026, la Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo (en adelante, FCA) adopta la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución n° 12 esta Junta Electoral proclamó definitivamente las candidaturas admitidas y excluidas a las cuatro Asambleas.

En los estamentos y circunscripciones en que el número de candidatos admitidos resultó igual o inferior al de puestos a cubrir, los candidatos pasaron a ser miembros electos sin necesidad de votación (Disposición Adicional Cuarta.2 de la Orden y artículo 7.2 del Reglamento), conforme a las Resoluciones n° 13 a 17.

SEGUNDO.- Por Resolución n° 13 y ante la renuncia de D. JUAN FRANCISCO SANTANA MIRANDA, únicamente a su candidatura a miembro de la Asamblea General de la FCA, por el estamento de deportistas y circunscripción de Gran Canaria, se modificó la Resolución anterior (n° 12) de proclamación definitiva de candidaturas, únicamente en dicho particular, por lo que en el referido estamento no se celebraron votaciones.

TERCERO.- El 29 de septiembre de 2026 se celebraron las votaciones en los restantes estamentos y circunscripciones, en las Mesas Electorales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y La Gomera.

CUARTO.- Recibida la documentación de las Mesas Electorales, esta Junta dictó la Resolución nº 19, que resolvió la reclamación de Dña. JAZMINA DÍAZ SANTANA, formulada ante la Mesa Electoral de Gran Canaria, y las Resoluciones nº 20, 21, 22 y 23, de proclamación provisional de los miembros electos de la Asamblea General de la FCA y de las Asambleas de la FALP, la FIASCT y la FIALP.

La Resolución nº 24 resolvió el empate en el estamento de clubes, circunscripción de La Gomera, de la Asamblea General de la FCA (artículo 16 del Reglamento) y proclamó provisionalmente electa a Escudería Gomera Racing.

QUINTO.- Dentro del plazo para reclamar contra la proclamación provisional se presentó una única reclamación, la de D. JOSÉ MARÍA SANTANA MARTEL, contra las Resoluciones nº 19, 20 y 24, referidas a la Asamblea General de la FCA.

Esta Junta la ha inadmitido por falta de legitimación mediante la Resolución nº 25, de esta misma fecha.

Contra las Resoluciones nº 21, 22 y 23 no se ha formulado ninguna reclamación motivada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia.

Resueltas las reclamaciones, corresponde a esta Junta Electoral proclamar definitivamente a los candidatos electos en la fecha prevista en el Calendario Electoral (artículo 15.4 del Reglamento y artículo 9.3.e) de la Orden) y remitir el acta de proclamación definitiva a la Dirección General de Deportes (artículo 11.15.f) de la Orden).

II.- Contenido de la proclamación definitiva.

El acta de proclamación definitiva debe contener el número de electores, los votos válidos, nulos y en blanco, los votos obtenidos por cada candidatura y la relación nominal de los electos, así como las protestas y reclamaciones producidas sobre la proclamación provisional y las resoluciones adoptadas sobre ellas (artículo 15.5 del Reglamento).

Inadmitida la única reclamación presentada, la proclamación provisional se eleva a definitiva sin modificación.

Los datos de cada votación y la relación nominal de electos, incluidos los proclamados sin votación, figuran en los Anexos I a IV, que reproducen los de las Resoluciones nº 13 a 17 y 20 a 24.

En virtud de lo expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

PRIMERO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE como miembros electos de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo a los candidatos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE como miembros electos de la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas (FALP) a los candidatos relacionados en el Anexo II.

TERCERO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE como miembros electos de la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife (FIASCT) a los candidatos relacionados en el Anexo III.

CUARTO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE como miembros electos de la Asamblea de la Federación Insular de Automovilismo de La Palma (FIALP) a los candidatos relacionados en el Anexo IV.

QUINTO.- Hacer constar que 1º) contra la proclamación provisional de candidatos electos a la Asamblea de la FCA se presentó la reclamación de D. JOSÉ MARÍA SANTANA MARTEL contra las Resoluciones nº 19, 20 y 24 (que fue inadmitida) por falta de legitimación mediante la Resolución nº 25 de esta Junta Electoral, de 5 de octubre de 2026, y 2º) que no se presentó ninguna reclamación contra la proclamación provisional de los electos de la FALP, la FIASCT y la FIALP.

PUBLICAR la presente resolución en la página web oficial de la FCA y en los tabloneros de anuncios de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella (artículos 6.13, 10.2 y 11.11 de la Orden), y comunicarla a la Dirección General de la Actividad Física y de Deportes, en el plazo de cinco días, junto con la certificación de la toma de posesión una vez celebrada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte (artículo 16.2 de la Orden y artículo 27.5 del Reglamento y artículo 43 del Decreto 51/1992, modificado por Decreto 119/1999, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las federaciones deportivas canarias) **en el plazo de 3 días hábiles** contados desde el día siguiente al de su publicación. La interposición del recurso no paralizará el proceso electoral, salvo que el órgano que conozca de él acuerde la suspensión (artículo 16.4 de la Orden).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Fdo.: D. David Sánchez Garrido

Fdo.: D. Antonio José Guerra Rodríguez

ANEXO I

ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO (FCA)

(Resolución nº 20, elevada a definitiva con las modificaciones derivadas de las Resoluciones nº 24 y nº 25)

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS

1º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: GRAN CANARIA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (3) igual o inferior al de miembros a elegir (3) (Resoluciones nº 13 y nº 17 (renuncia aceptada de D. Juan Francisco Santana Miranda)). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, **dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos**, de lo que se deja constancia en la presente resolución, por lo que **SE PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. ARMANDO JESÚS RIVERO ALVARADO
2. DANIEL ROSARIO RODRÍGUEZ
3. MANUEL HERNÁNDEZ PADRÓN

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: TENERIFE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (6) superior al de miembros a elegir (3), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Tenerife:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	470	CUATROCIENTOS SETENTA
Nº de electores que votan	80	OCHENTA
Nº de papeletas leídas	80	OCHENTA
Nº de papeletas válidas	80	OCHENTA
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Carlos Javier Jorge Rodríguez	40	CUARENTA
2. Eduardo Agüin Rosquete	34	TREINTA Y CUATRO
3. Florentino Domínguez Hernández	14	CATORCE
4. Ricardo Alonso Hernández	38	TREINTA Y OCHO
5. Sergio Fuentes Matías	43	CUARENTA Y TRES
6. Tecorice Hernández Regalado	70	SETENTA

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de Tenerife), a:

1. TECORICE HERNÁNDEZ REGALADO (70 votos)
2. SERGIO FUENTES MATÍAS (43 votos)
3. CARLOS JAVIER JORGE RODRÍGUEZ (40 votos)

*No obstante lo expuesto, en el acto de la votación celebrado el 29 de septiembre de 2026 para la elección de los candidatos, a las 20:36 horas, **se personó ante la Mesa Electoral de Tenerife, D. ÓSCAR DAVID MARTÍN CABRERA y formuló una reclamación** manifestando “*su queja al no poder ejercer su derecho al voto*”.

Así consta en la página 15 de la documentación remitida por la presidenta de la Mesa Electoral de Tenerife.

Esta Junta Electoral, ratifica la decisión de la Presidencia de la Mesa Electoral de Tenerife, habida cuenta de la fundamentación jurídica que sustenta la Resolución nº 6 de la Junta Electoral, sobre la admisión provisional de candidaturas a miembros de las Asambleas (en cuya página 20, figura la inadmisión provisional de la candidatura presentada por D. Óscar David Martín Cabrera a la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, por no figurar incluido en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo). En el mismo sentido, la fundamentación jurídica de la Resolución nº 12 de la misma Junta Electoral, sobre la admisión definitiva de las candidaturas (en cuya página 12, consta la falta de inclusión en el Censo Electoral Definitivo, razón por la cual su candidatura a la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife fue inadmitida definitivamente), máxime si se tiene en cuenta la extemporaneidad de su reclamación contra la inadmisión provisional de su única candidatura, al haberse presentado a las 22’17 horas del día 21 de septiembre de 2026 (siendo el plazo hasta las 13 horas).

D. Óscar David Martín Cabrera no formuló reclamación contra la Resolución nº 20 de proclamación provisional de candidatos electos.

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LANZAROTE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001),

SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (3) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Lanzarote:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	90	NOVENTA
Nº de electores que votan	47	CUARENTA Y SIETE
Nº de papeletas leídas	47	CUARENTA Y SIETE
Nº de papeletas válidas	46	CUARENTA Y SEIS
Nº de papeletas nulas	1	UNO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Abel Morales Valiente	14	CATORCE
2. Andrés Ramírez Morales	23	VEINTITRÉS
3. Rayco Rodríguez Santos	9	NUEVE

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de Lanzarote), a:

1. ANDRÉS RAMÍREZ MORALES (23 votos)

4.- CIRCUNSCRIPCIÓN: FUERTEVENTURA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Fuerteventura:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	41	CUARENTA Y UNO
Nº de electores que votan	24	VEINTICUATRO
Nº de papeletas leídas	24	VEINTICUATRO
Nº de papeletas válidas	24	VEINTICUATRO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Juan Moisés Izquierdo Rosales	3	TRES
2. Rubén Pérez Darias	21	VEINTIUNO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de Fuerteventura), a:

1. RUBÉN PÉREZ DARIAS (21 votos)

5.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA PALMA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (13) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Palma:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	155	CIENTO CINCUENTA Y CINCO
Nº de electores que votan	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas leídas	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas válidas	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Adrián Pérez Rodríguez	0	CERO
2. Antonio José Pérez Pérez	1	UNO
3. Carlos V. González Moreno	0	CERO
4. Francisco Pablo Santana Castro	1	UNO
5. Jorge Rodríguez Pérez	3	TRES
6. Juan Cristo Pérez Rodríguez	0	CERO
7. Juan Fajardo Álvarez	1	UNO
8. Julián González Paz	2	DOS
9. Moisés Rodríguez González	0	CERO
10. Mónica Brito Santos	1	UNO
11. Pedro David Martín Fernández	1	UNO
12. Robert Steve Concepción Castillo	1	UNO
13. Samuel Rodríguez Ramos	25	VEINTICINCO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de La Palma), a:

1. SAMUEL RODRÍGUEZ RAMOS (25 votos)

6.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA GOMERA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Gomera:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	18	DIECIOCHO
Nº de electores que votan	14	CATORCE
Nº de papeletas leídas	14	CATORCE
Nº de papeletas válidas	14	CATORCE
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. José Manuel González Cabrera	3	TRES
2. Kevin Rodríguez Cruz	11	ONCE

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de deportistas (circunscripción de La Gomera), a:

1. KEVIN RODRÍGUEZ CRUZ (11 votos)

7.- CIRCUNSCRIPCIÓN: EL HIERRO

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 17, Acuerdo II), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir (1), sin que proceda proclamación alguna.

2º) ESTAMENTO DE CLUBES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: GRAN CANARIA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (7) superior al de miembros a elegir (3), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Gran Canaria:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	22	VEINTIDÓS
Nº de electores que votan	14	CATORCE
Nº de papeletas leídas	17	DIECISIETE
Nº de papeletas válidas	15	QUINCE
Nº de papeletas nulas	2	DOS
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Evesport	10	DIEZ
2. C.D. Faroga	13	TRECE
3. C.D. Gran Canaria Autoevent	0	CERO
4. C.D. Muymo Mujer y Motor de Canarias	3	TRES
5. C.D. Procanauto	11	ONCE
6. Escudería Aterura	6	SEIS
7. Escudería Maspalomas	1	UNO

El acta de la Mesa de Gran Canaria recoge como incidencia nº 3 la siguiente:

Incidencia nº 3

“ , 21:20 horas. D. Jonay Santana Bosa (estamento de oficiales) al realizar la votación introduce tres sobres con tres papeletas. Un sobre blanco en la urna nº 1 (Clubes FCA), un sobre blanco en la urna nº 2 (Oficiales FCA) y un tercer sobre sepia en la urna nº 3 (Oficiales FALP). Se decide continuar con la votación hasta el escrutinio para comparar el número de votantes según la relación escrita con el número de papeletas.”

En el acto de la votación, D. Jonay Santana Bosa (elector del estamento de oficiales) introdujo por error un sobre en la urna nº 1 (clubes), en la que no era elector. En el acto de escrutinio de la urna 1, se leyeron 17 papeletas para 14 votantes (15 válidas y 2 nulas), así resulta del acta de votación y escrutinio de la urna nº 1.

En este caso, de las 17 papeletas extraídas de la urna nº 1 (clubes), 2 fueron declaradas nulas al corresponderse con dos papeletas del estamento de oficiales (no de clubes). La papeleta restante (1), si bien se corresponde con el estamento de clubes (por lo que aparece como papeleta válida en el cómputo de 15), lo cierto es que no se corresponde con el número total de electores que votaron (14). Vista el acta de votación y escrutinio de la urna nº 1, la irregularidad no es determinante del resultado habida cuenta que, aun descontando de la candidatura que ocupa el tercer puesto (C.D. Evesport, con 10 votos), la papeleta sobrante (1), la citada candidatura obtendría 9 votos. Es decir, seguiría manteniendo el tercer puesto por haber obtenido más votos que la cuarta candidatura (Escudería Aterura, con 6 votos). Incluso, aun sumando el voto de la papeleta sobrante a la cuarta candidatura, en todo caso, ésta sumaría un total de 7 votos, lo que, en definitiva, significa que siempre se quedaría en el cuarto puesto.

Al respecto, el artículo 16.10 de la Orden de 4 de octubre de 2001 dispone lo siguiente:

“No procederá la nulidad del proceso electoral cuando el vicio de procedimiento electoral no sea determinante de la elección. La invalidez de la votación en una o varias mesas electorales tampoco comportará la nulidad de la elección cuando no se altere el resultado final”.

Este precepto concreta en el ámbito electoral deportivo el principio general de conservación de los actos que, con carácter supletorio, recoge el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites *“cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”*, como sucede en el presente caso, en el que la atribución de los tres puestos sería la misma aun excluyendo las papeletas excedentes.

En aplicación de ambos preceptos, esta Junta Electoral mantiene la validez del escrutinio de esta urna, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Por lo que esta Junta Electoral proclama definitivamente como miembros electos de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Gran Canaria), a:

1. C.D. FAROGA (13 votos)
2. C.D. PROCANAUTO (11 votos)
3. C.D. EVESPORT (10 votos)

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: TENERIFE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES**

19 de octubre de 2001), en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (10) superior al de miembros a elegir (3), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Tenerife:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	23	VEINTITRÉS
Nº de electores que votan	22	VEINTIDÓS
Nº de papeletas leídas	22	VEINTIDÓS
Nº de papeletas válidas	22	VEINTIDÓS
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Barliamotorsport	0	CERO
2. C.D. Jalvios Llarena Automovilismo	1	UNO
3. C.D. ProGT Arafo	0	CERO
4. C.D. Sequential Racing Team	11	ONCE
5. C.D. Seventen	11	ONCE
6. Escudería Atogo	9	NUEVE
7. Escudería Daute Realejos	11	ONCE
8. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno	9	NUEVE
9. Escudería Zapatera Sport	0	CERO
10. Rallyten Sport	9	NUEVE

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Tenerife), a:

1. C.D. SEQUENTIAL RACING TEAM (11 votos)
2. C.D. SEVENTEN (11 votos)
3. ESCUDERÍA DAUTE REALEJOS (11 votos)

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LANZAROTE

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Lanzarote:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	5	CINCO
Nº de electores que votan	4	CUATRO
Nº de papeletas leídas	4	CUATRO
Nº de papeletas válidas	4	CUATRO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Manguia Motor Sport	3	TRES
2. Escudería Lanzarote Titerroygatra	1	UNO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Lanzarote), a:

1. C.D. MANGUIA MOTOR SPORT (3 votos)

4.- CIRCUNSCRIPCIÓN: FUERTEVENTURA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Fuerteventura:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	5	CINCO
Nº de electores que votan	5	CINCO
Nº de papeletas leídas	5	CINCO
Nº de papeletas válidas	5	CINCO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. Tibiabín Ecira	4	CUATRO
2. Escudería Maxo Sport	1	UNO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de Fuerteventura), a:

1. C.D. TIBIABÍN ECIRA (4 votos)

5.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA PALMA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (4) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Palma:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	8	OCHO
Nº de electores que votan	5	CINCO
Nº de papeletas leídas	5	CINCO
Nº de papeletas válidas	5	CINCO
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. C.D. El Muro Racing	5	CINCO
2. C.D. P.H. Motorsport	0	CERO
3. C.D. Wild Automovilismo	0	CERO
4. Garomé Automóvil Club	0	CERO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de La Palma), a:

1. C.D. EL MURO RACING (5 votos)

6.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA GOMERA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) superior al de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Gomera:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	2	DOS
Nº de electores que votan	2	DOS
Nº de papeletas leídas	2	DOS
Nº de papeletas válidas	2	DOS
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Equipo Jose Gomera Autoracing	1	UNO
2. Escudería Gomera Racing	1	UNO

Al resultar un empate a un voto entre las dos candidaturas para un único puesto, esta Junta Electoral aplicó el artículo 16 del Reglamento Electoral General y, mediante la **Resolución nº 24** resolvió el empate conforme al criterio de la **antigüedad ininterrumpida como integrante afiliado federativamente del estamento de clubes**, a la vista del certificado expedido por la Secretaría de la Federación Canaria de Automovilismo el 1 de octubre de 2026, del que resulta que ESCUDERÍA GOMERA RACING tiene mayor antigüedad en el estamento.

Contra la Resolución nº 24 no ha formulado reclamación ninguno de los clubes empatados.

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBRO ELECTO** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de clubes (circunscripción de La Gomera), a:

1. ESCUDERÍA GOMERA RACING (1 voto)

7.- CIRCUNSCRIPCIÓN: EL HIERRO

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (1) igual o inferior al de miembros a elegir (1) (Resolución nº 17, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, **dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos**, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. ESCUDERÍA HIERRO SUR

3º) ESTAMENTO DE OFICIALES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA AUTONÓMICA

Según consta en la Resolución nº 17 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (54) superior al de miembros a elegir (6), con el siguiente resultado:

Resultado obtenido por la suma de los votos consignados en las actas de escrutinio de las Mesas Electorales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y La Gomera (estamento de circunscripción única):

Concepto / candidatura	GC	TF	LZ	FV	LP	LG	TOTAL	Total en letra
Nº de electores censados	218	470	22	6	46	3	765	SETECIENTOS SESENTA Y CINCO
Nº de electores que votan	111	124	20	4	29	3	291	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
Nº de papeletas leídas	111	124	20	4	29	3	291	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
Nº de papeletas válidas	101	119	20	4	29	3	276	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
Nº de papeletas nulas	10	5	0	0	0	0	15	QUINCE
Nº de papeletas en blanco	0	0	0	0	0	0	0	CERO

Concepto / candidatura	GC	TF	LZ	FV	LP	LG	TOTAL	Total en letra
1. Acaymo Reyes Rodríguez	53	92	7	4	24	2	182	CIENTO OCHENTA Y DOS
2. Adrián Pérez Reguera	6	1	0	0	0	0	7	SIETE
3. Ainhoa Darias Rodríguez	1	0	0	0	0	0	1	UNO
4. Alberto Hernández del Rosario	4	5	0	0	0	0	9	NUEVE
5. Alejandra Acosta Machín	2	0	0	0	0	0	2	DOS
6. Alejandro González Álvarez	19	0	0	0	0	0	19	DIECINUEVE
7. Ana Negrín Marrero	1	2	0	0	0	0	3	TRES
8. Andrea San Blas Hernández	1	0	0	0	0	0	1	UNO

Concepto / candidatura	GC	TF	LZ	FV	LP	LG	TOTAL	Total en letra
9. Ansite Blanco Herrera	1	0	0	0	0	0	1	UNO
10. Carlos Suárez Pérez	32	70	17	3	0	0	122	CIENTO VEINTIDÓS
11. Cecilio Lorenzo Garde	2	0	0	0	3	0	5	CINCO
12. Cristian González Lorenzo	1	0	0	0	0	0	1	UNO
13. Damián Suárez Ramírez	7	1	0	0	0	0	8	OCHO
14. Daniel Mesa Rodríguez	22	4	16	0	0	1	43	CUARENTA Y TRES
15. Daniel Perera de la Cruz	1	1	0	0	0	0	2	DOS
16. Daura Didamay Delgado Felipe	4	2	0	0	2	0	8	OCHO
17. David Espino Trujillo	70	65	3	3	1	0	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
18. Eutimio Santana Ascanio	22	0	0	0	0	0	22	VEINTIDÓS
19. Francisco M. Sánchez Domínguez	15	1	2	0	1	0	19	DIECINUEVE
20. Francisco Raúl Camacho Sosa	1	0	0	0	1	0	2	DOS
21. Gregorio Hernández García	3	3	0	0	0	0	6	SEIS
22. Gregorio Toledo Chelala	18	0	4	0	0	0	22	VEINTIDÓS
23. Guzmán González González	0	45	2	0	26	2	75	SETENTA Y CINCO
24. Isabel Hernández Santana	71	90	2	3	24	2	192	CIENTO NOVENTA Y DOS
25. Iván Dorta Morales	2	5	0	0	0	0	7	SIETE
26. Jacob Santana Rodríguez	0	1	0	0	0	0	1	UNO
27. Jesús Alberto García Llarena	2	3	0	0	0	0	5	CINCO
28. Jesús E. Martínez Álvarez	1	5	0	0	0	0	6	SEIS
29. Jesús Miguel Márquez de la Rosa	29	73	1	3	0	1	107	CIENTO SIETE
30. José Jonatan Ferrera Martín	0	0	0	0	1	0	1	UNO
31. José Manuel Velázquez Padilla	0	2	0	0	0	0	2	DOS
32. José Nicolás González Fernández	2	0	0	0	0	0	2	DOS
33. Juan José Santana Hernández	1	37	0	0	27	3	68	SESENTA Y OCHO
34. Julio C. Martínez Álvarez	6	16	13	0	0	0	35	TREINTA Y CINCO
35. Julio García Cruz	3	0	0	0	1	0	4	CUATRO
36. Laura Pérez Rodríguez	1	2	0	0	1	0	4	CUATRO
37. Leonardo Iluminado Perera García	61	1	1	3	0	0	66	SESENTA Y SEIS
38. Leticia del C. Sosa Domínguez	10	0	1	0	0	0	11	ONCE
39. Marcos Isidro González Rodríguez	32	0	3	0	0	0	35	TREINTA Y CINCO
40. María Ángeles Reyes Ramírez	12	0	3	0	1	0	16	DIECISÉIS
41. Melanie Cabrera Romero	2	0	0	0	1	0	3	TRES
42. Moisés Perera de la Cruz	1	0	0	0	0	0	1	UNO
43. Mónica G. Brito Pérez	2	0	0	0	1	0	3	TRES
44. Paula Méndez Medina	0	3	0	0	3	0	6	SEIS
45. Paula Rodríguez Martín	0	1	0	0	0	0	1	UNO
46. Pedro González Sánchez	3	26	0	0	26	2	57	CINCuenta Y SIETE
47. Policarpo Delgado Rancel	1	12	14	0	0	0	27	VEINTISIETE
48. Rosa Delia Bello Delgado	0	4	0	0	0	0	4	CUATRO
49. Sergio Sosa Sánchez	15	2	3	0	1	0	21	VEINTIUNO
50. Silvia M. Mora Rodríguez	0	1	0	0	0	0	1	UNO
51. Tamara Farrais Herrera	14	65	14	0	0	1	94	NOVENTA Y CUATRO
52. Tomás Anselmo Méndez Martín	2	1	0	0	3	0	6	SEIS
53. Víctor Ulises García Pérez	0	13	0	0	0	1	14	CATORCE
54. Yony Luis Pérez Curbelo	0	45	14	0	26	3	88	OCHENTA Y OCHO

GC: Gran Canaria · TF: Tenerife · LZ: Lanzarote · FV: Fuerteventura · LP: La Palma · LG: La Gomera.

Con carácter previo, debe analizarse las reclamaciones formuladas por D. Gustavo Adolfo Póveda González y Dña. Jasmina Díaz Santana ante la Mesa electoral de Gran Canaria:

1º) Sobre la reclamación formulada por Dña. Jasmina Díaz Santana:

Consta en el acta de votación, la incidencia nº 2, de la siguiente forma:

Incidencia nº 2

, Dª Jazmina Díaz Santana (estamento de oficiales) se presenta a votar identificándose con el Carnet de Conducir digital establecido por la Dirección General de Tráfico. No se le permite realizar la votación por no disponer del elemento físico original. El federado presenta reclamación escrita que se adjunta Expone la reclamante, en síntesis, que no pudo ejercitar su derecho a voto al identificarse con un carnet de conducir electrónico mediante la aplicación de telefonía móvil “MiDGT”, considerando la reclamante que el documento electrónico era válido a efectos de su votación en el proceso electoral.

Esta Junta Electoral, ratifica la decisión de la Presidencia de la Mesa Electoral de Gran Canaria, conforme a la fundamentación jurídica obrante en la Resolución nº 19 que se adjunta a la presente.

En síntesis, la citada Resolución recoge lo siguiente:

1. El 29-9-2026 la reclamante se presentó a votar en la Mesa de Gran Canaria y, como único medio de identificación, exhibió en su teléfono móvil el carnet de conducir digital de la aplicación MiDGT, sin aportar documento en soporte físico. El presidente de la Mesa no admitió esa identificación y no se le permitió votar en ese momento al no estar debidamente identificada conforme a lo exigido legalmente. La electora formuló reclamación.
2. El artículo 10.4 del Reglamento Electoral General (Anexo I de la Orden de 4 de octubre de 2001) exige identificarse *"exclusivamente mediante la presentación de original del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir donde aparezca la fotografía del titular"*, y el artículo 22.2 repite la exigencia de originales para la elección de presidente. El Reglamento usa *"original"* por oposición a *"fotocopia"*, que sí admite para candidaturas, avales y voto por correo (arts. 8.2, 8.3, 18.3, 10.7 f) y 10.7 k)). La imagen de una aplicación es una representación generada a partir de registros administrativos, no el documento original.
3. Además, **ni la Junta ni las Mesas disponen de medios para verificar su autenticidad**. Sin esa verificación, la Mesa **no puede comprobar con garantías** la identidad del elector, y eso choca con el deber de objetividad y transparencia de la Junta (art. 11.1 de la Orden) y con el de la Presidencia de la Mesa de asegurar la regularidad de la votación (art. 13.2).
4. Este criterio coincide con el **Acuerdo 94/2026, de 26 de marzo, de la Junta Electoral Central**, que suspendió la eficacia de sus acuerdos de 16 de febrero de 2023, 18 de septiembre de 2025 y 5 de marzo de 2026, por los que se permitía usar MiDGT y MiDNI al votar, **hasta que se garantice un control de verificación suficientemente seguro**. Se invoca como criterio orientador para el presente caso.

5. La decisión no limita el sufragio activo, porque el elector puede identificarse con cualquiera de los documentos originales admitidos o volver a la Mesa dentro del horario de votación, que no es inferior a dos horas (art. 12.2 h)). La Mesa aplicó una norma vigente y conocida, dentro de las competencias del art. 13.2, y la denegación del voto no fue determinante del resultado (art. 16.10). Procede desestimar la reclamación, con recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte (arts. 16.2 y 16.8 de la Orden y 27.5 del Reglamento).

La Resolución nº 19 no ha sido recurrida por la reclamante, por lo que es firme respecto de ella.

D. José María Santana Martel formuló reclamación contra las Resoluciones nº 19, 20 y 24, que esta Junta Electoral ha inadmitido por falta de legitimación mediante la Resolución nº 25.

2º) Sobre la reclamación formulada por D. Gustavo Adolfo Póveda González:

Consta en el acta de votación, la incidencia nº 1, de la siguiente forma:

Incidencia nº 1

“ , D. Gustavo A. Poveda González (estamento de oficiales) se presenta a votar identificándose con el DNI digital establecido por el Cuerpo Nacional de Policía. No se le permite realizar la votación por no disponer del elemento físico original Finalmente D. Gustavo A. Poveda González se ausenta de la sala y regresa con el documento físico, depositando su voto en la urna correspondiente. El federado presenta reclamación escrita que se adjunta.”

Expone el reclamante, en síntesis, que no se le ha dado la posibilidad de identificarse mediante la presentación de DNI digital.

Sin embargo, la reclamación quedó vacía de objeto y contenido porque, con posterioridad a la advertencia de la Mesa electoral, el reclamante fue a buscar su DNI original, pudiendo ejercitar su derecho de voto.

3º) Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), por el estamento de oficiales, a:

1. ISABEL HERNÁNDEZ SANTANA (192 votos)
2. ACAYMO REYES RODRÍGUEZ (182 votos)
3. DAVID ESPINO TRUJILLO (142 votos)
4. CARLOS SUÁREZ PÉREZ (122 votos)
5. JESÚS MIGUEL MÁRQUEZ DE LA ROSA (107 votos)
6. TAMARA FARRAIS HERRERA (94 votos)

4º) ESTAMENTO DE MARCAS

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 12, Anexo I, apartado I.D), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir, sin que proceda proclamación alguna, máxime si se tiene en cuenta que no existen marcas registradas ni censadas en el ámbito autonómico de la Federación Canaria de Automovilismo.

5º) ESTAMENTO DE ORGANIZADORES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 12, Anexo I, apartado I.E)), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir, sin que proceda proclamación alguna, máxime si se tiene en cuenta que no existen organizadores registrados ni censados en el ámbito autonómico de la Federación Canaria de Automovilismo.

ANEXO II

ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS (FALP)

(Resolución nº 21, elevada a definitiva)

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS

1º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: GRAN CANARIA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (8) igual o inferior al de miembros a elegir (22) (Resolución nº 14, Acuerdo II; la renuncia de D. Juan Francisco Santana Miranda no alcanza a esta Asamblea (Resolución nº 13, Acuerdo Cuarto)). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. ARMANDO JESÚS RIVERO ALVARADO
2. IBÁN SANTANA SOSA
3. ISRAEL GRANADO BERNAL
4. JACOB ESAÚ PÁEZ OJEDA
5. JOSÉ ANTONIO LUJÁN SUÁREZ
6. JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ ROQUE
7. JUAN FRANCISCO SANTANA MIRANDA
8. MANUEL HERNÁNDEZ PADRÓN

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LANZAROTE

Según consta en la Resolución nº 14 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (9) superior al de miembros a elegir (5), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de Lanzarote:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	90	NOVENTA
Nº de electores que votan	47	CUARENTA Y SIETE
Nº de papeletas leídas	47	CUARENTA Y SIETE
Nº de papeletas válidas	47	CUARENTA Y SIETE
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Abel Morales Valiente	29	VEINTINUEVE
2. Acoidán Jesús Silva Hernández	17	DIECISIETE
3. Alberto Santana Domínguez	25	VEINTICINCO
4. Andrés Ramírez Morales	31	TREINTA Y UNO
5. Diego Cabrera Corujo	20	VEINTE
6. Iriome Beneharo Curbelo Muñoz	16	DIECISÉIS
7. José Samuel Bolaños Martín	17	DIECISIETE
8. Pedro Luzardo Hernández	19	DIECINUEVE
9. Rayco Rodríguez Santos	30	TREINTA

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas (FALP), por el estamento de deportistas (circunscripción de Lanzarote), a:

1. ANDRÉS RAMÍREZ MORALES (31 votos)
2. RAYCO RODRÍGUEZ SANTOS (30 votos)
3. ABEL MORALES VALIENTE (29 votos)
4. ALBERTO SANTANA DOMÍNGUEZ (25 votos)
5. DIEGO CABRERA CORUJO (20 votos)

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: FUERTEVENTURA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (5) igual o inferior al de miembros a elegir (5) (Resolución nº 14, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. ÁNGEL DANIEL GUERRA GARCÍA
2. ARISAY SANTANA FRÁNQUIZ
3. CARMEN DELIA FRÁNQUIZ RODRÍGUEZ
4. JUAN MOISÉS IZQUIERDO ROSALES
5. RUBÉN DE LEÓN HERNÁNDEZ

2º) ESTAMENTO DE CLUBES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: GRAN CANARIA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (13) igual o inferior al de miembros a elegir (22) (Resolución nº 14, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la

publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. C.D. DA.GUIJO SPORT TEAM
2. C.D. EVESPORT
3. C.D. FAROGA
4. C.D. GRAN CANARIA AUTOEVENT
5. C.D. MENGO CANARIAS RALLY
6. C.D. MOTOR PRIMERA ETAPA
7. C.D. MUYSO MUJER Y MOTOR DE CANARIAS
8. C.D. PROCANAUTO
9. C.D. SÁNDEZ
10. CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING
11. ESCUDERÍA ATERURA
12. ESCUDERÍA DRAGO RALLYE
13. ESCUDERÍA MASPALOMAS

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LANZAROTE

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (4) igual o inferior al de miembros a elegir (5) (Resolución nº 14, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. C.D. BARICHUELO
2. C.D. MANGUIA MOTOR SPORT
3. C.D. MOTISLEÑO
4. ESCUDERÍA LANZAROTE TITERROYGATRA

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: FUERTEVENTURA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (5) igual o inferior al de miembros a elegir (5) (Resolución nº 14, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. C.D. ADAEL RACING TEAM
2. C.D. BETAN
3. C.D. FUERTEMOTOR DRIVER CONDUCTOR
4. C.D. TIBIABÍN ECIRA
5. ESCUDERÍA MAXO SPORT

3º) ESTAMENTO DE OFICIALES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

Según consta en la Resolución nº 14 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (25) superior al de miembros a elegir (17), con el siguiente resultado:

Resultado obtenido por la suma de los votos consignados en las actas de escrutinio de las Mesas Electorales de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura (estamento de circunscripción única):

Concepto / candidatura	GC	LZ	FV	TOTAL	Total en letra
Nº de electores censados	218	22	6	246	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
Nº de electores que votan	111	20	4	135	CIENTO TREINTA Y CINCO
Nº de papeletas leídas	111	20	4	135	CIENTO TREINTA Y CINCO
Nº de papeletas válidas	108	20	4	132	CIENTO TREINTA Y DOS
Nº de papeletas nulas	3	0	0	3	TRES
Nº de papeletas en blanco	0	0	0	0	CERO

Concepto / candidatura	GC	LZ	FV	TOTAL	Total en letra
1. Aarón Santana Amador	76	19	3	98	NOVENTA Y OCHO
2. Acaymo Reyes Rodríguez	75	7	4	86	OCHENTA Y SEIS
3. Adrián Pérez Reguera	20	18	0	38	TREINTA Y OCHO
4. Alejandro González Álvarez	63	3	3	69	SESENTA Y NUEVE
5. Damián Suárez Ramírez	69	3	3	75	SETENTA Y CINCO
6. Daniel Mesa Rodríguez	30	18	0	48	CUARENTA Y OCHO
7. David Espino Trujillo	91	5	3	99	NOVENTA Y NUEVE
8. David S. Tabares Betancor	6	18	0	24	VEINTICUATRO
9. Eutimio Santana Ascanio	79	11	0	90	NOVENTA
10. Francisco Sánchez Domínguez	66	5	3	74	SETENTA Y CUATRO
11. Gregorio Toledo Chelala	65	6	3	74	SETENTA Y CUATRO
12. Isabel Hernández Santana	79	4	3	86	OCHENTA Y SEIS
13. Isidro Marcial Viñoly Machín	5	17	0	22	VEINTIDÓS
14. Iván del Cristo Rodríguez Moreno	62	2	3	67	SESENTA Y SIETE
15. José Antonio Benítez Inglott Pérez	60	1	3	64	SESENTA Y CUATRO
16. José Miguel Zerpa Medina	60	17	0	77	SETENTA Y SIETE
17. Laura Parada Silva	7	17	0	24	VEINTICUATRO
18. Leonardo Iluminado Perera García	70	6	3	79	SETENTA Y NUEVE
19. Leticia del C. Sosa Domínguez	67	17	0	84	OCHENTA Y CUATRO
20. Marcos Isidro González Rodríguez	74	5	3	82	OCHENTA Y DOS
21. María Ángeles Reyes Ramírez	26	2	3	31	TREINTA Y UNO
22. Natalia Expósito Dámaso	56	6	3	65	SESENTA Y CINCO
23. Norberto Manzano Pérez	61	4	3	68	SESENTA Y OCHO
24. Ricardo Betancort Betancort	14	6	3	23	VEINTITRÉS
25. Sergio Sosa Sánchez	35	6	3	44	CUARENTA Y CUATRO

GC: Gran Canaria · TF: Tenerife · LZ: Lanzarote · FV: Fuerteventura · LP: La Palma · LG: La Gomera.

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas (FALP), por el estamento de oficiales, a:

1. DAVID ESPINO TRUJILLO (99 votos)
2. AARÓN SANTANA AMADOR (98 votos)
3. EUTIMIO SANTANA ASCANIO (90 votos)
4. ACAYMO REYES RODRÍGUEZ (86 votos)
5. ISABEL HERNÁNDEZ SANTANA (86 votos)
6. LETICIA DEL C. SOSA DOMÍNGUEZ (84 votos)
7. MARCOS ISIDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (82 votos)
8. LEONARDO ILUMINADO PERERA GARCÍA (79 votos)
9. JOSÉ MIGUEL ZERPA MEDINA (77 votos)
10. DAMIÁN SUÁREZ RAMÍREZ (75 votos)
11. FRANCISCO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ (74 votos)
12. GREGORIO TOLEDO CHELALA (74 votos)
13. ALEJANDRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ (69 votos)
14. NORBERTO MANZANO PÉREZ (68 votos)
15. IVÁN DEL CRISTO RODRÍGUEZ MORENO (67 votos)
16. NATALIA EXPÓSITO DÁMASO (65 votos)
17. JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ INGLOTT PÉREZ (64 votos)

ANEXO III

**ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE (FIASCT)**

(Resolución nº 22, elevada a definitiva)

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS

1º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: TENERIFE

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (22) igual o inferior al de miembros a elegir (23) (Resolución nº 15, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. BEATRIZ RODRÍGUEZ VERANO
2. CARLOS JAVIER JORGE RODRÍGUEZ
3. DOMINGO J. ALONSO SALAZAR
4. EDUARDO AGÜIN ROSQUETE
5. EDUARDO CHÁVEZ ALONSO
6. ESTHER TERESA HERNÁNDEZ TOSTE
7. FLORENTINO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
8. ISAAC G. HERNÁNDEZ FUMERO
9. JOSÉ SAMUEL DÍAZ LUIS
10. JUAN MANUEL SANTOS COELLO
11. JUAN PEDRO GARCÍA GARCÍA
12. LEANDRO MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ
13. MOISÉS HERNÁNDEZ MARRERO
14. NÉSTOR J. GÓMEZ MARTÍN
15. ÓLIVER NEGRÍN MEDINA
16. PEDRO JESÚS PERDIGÓN ZAMORA
17. RAYCO HERNÁNDEZ REGALADO
18. RICARDO ALONSO HERNÁNDEZ
19. SARA DORTA FERRERA
20. SERGIO FUENTES MATÍAS
21. SERGIO GIL PERAZA
22. TECORICE HERNÁNDEZ REGALADO

*No obstante lo expuesto, en el acto de la votación celebrado el 29 de septiembre de 2026 para la elección de los candidatos, a las 20:36 horas, **se personó ante la Mesa Electoral de Tenerife,**

D.ÓSCAR DAVID MARTÍN CABRERA y formuló una reclamación manifestando “*su queja al no poder ejercer su derecho al voto*”.

Así consta en la página 15 de la documentación remitida por la presidenta de la Mesa Electoral de Tenerife.

Esta Junta Electoral, ratifica la decisión de la Presidencia de la Mesa Electoral de Tenerife, habida cuenta de la fundamentación jurídica que sustenta la Resolución nº 6 de la Junta Electoral, sobre la admisión provisional de candidaturas a miembros de las Asambleas (en cuya página 20, figura la inadmisión provisional de la candidatura presentada por D. Óscar David Martín Cabrera a la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, por no figurar incluido en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo). En el mismo sentido, la fundamentación jurídica de la Resolución nº 12 de la misma Junta Electoral, sobre la admisión definitiva de las candidaturas (en cuya página 12, consta la falta de inclusión en el Censo Electoral Definitivo, razón por la cual su candidatura a la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife fue inadmitida definitivamente), máxime si se tiene en cuenta la extemporaneidad de su reclamación contra la inadmisión provisional de su única candidatura, al haberse presentado a las 22’17 horas del día 21 de septiembre de 2026 (siendo el plazo hasta las 13 horas).

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA GOMERA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) igual o inferior al de miembros a elegir (2) (Resolución nº 15, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CABRERA
2. KEVIN RODRÍGUEZ CRUZ

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: EL HIERRO

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 15, Acuerdo II.3º), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir (1), sin que proceda proclamación alguna.

2º) ESTAMENTO DE CLUBES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: TENERIFE

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (21) igual o inferior al de miembros a elegir (24) (Resolución nº 15, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la

publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. AUTO LACA COMPETICIÓN
2. C.D. AUTOMOVILÍSTICO TURCAN CLUB
3. C.D. BARLIAMOTORSPORT
4. C.D. COPI SPORT
5. C.D. CRONOKAN CRONOMETRAJE
6. C.D. DERECHA3KMOTOR
7. C.D. LA ESCALONA MOTORSPORT
8. C.D. NEFTALÍ MOTORSPORT
9. C.D. PROGT ARAFO
10. C.D. QÑITAS RACING
11. C.D. SEQUENTIAL RACING TEAM
12. C.D. SEVENTEN
13. C.D. TECKART
14. ESCUDERÍA ARICO COMPETICIÓN
15. ESCUDERÍA ATOGO
16. ESCUDERÍA DAUTE REALEJOS
17. ESCUDERÍA TANCE ISORA MOTORSPORT
18. ESCUDERÍA TEIDE RAC TENERIFE
19. ESCUDERÍA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO
20. ESCUDERÍA ZAPATERA SPORT
21. RALLYTEN SPORT

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: LA GOMERA

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (2) igual o inferior al de miembros a elegir (2) (Resolución nº 15, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. EQUIPO JOSE GOMERA AUTORACING
2. ESCUDERÍA GOMERA RACING

3.- CIRCUNSCRIPCIÓN: EL HIERRO

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (1) igual o inferior al de miembros a elegir (1) (Resolución nº 15, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. ESCUDERÍA HIERRO SUR

3º) ESTAMENTO DE OFICIALES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA

Según consta en la Resolución nº 15 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (31) superior al de miembros a elegir (14), con el siguiente resultado:

Resultado obtenido por la suma de los votos consignados en las actas de escrutinio de las Mesas Electorales de Tenerife y La Gomera (estamento de circunscripción única):

Concepto / candidatura	TF	LG	TOTAL	Total en letra
Nº de electores censados	470	3	473	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES
Nº de electores que votan	124	3	127	CIENTO VEINTISIETE
Nº de papeletas leídas	124	3	127	CIENTO VEINTISIETE
Nº de papeletas válidas	124	3	127	CIENTO VEINTISIETE
Nº de papeletas nulas	0	0	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	0	0	CERO

Concepto / candidatura	TF	LG	TOTAL	Total en letra
1. Alberto Hernández del Rosario	30	3	33	TREINTA Y TRES
2. Alexis J. Marichal Morales	28	3	31	TREINTA Y UNO
3. Ana Negrín Marrero	6	1	7	SIETE
4. Carlos Suárez Pérez	78	0	78	SETENTA Y OCHO
5. Carmen María Yanes Gutiérrez	65	1	66	SESENTA Y SEIS
6. Celestino Díaz Pérez	76	0	76	SETENTA Y SEIS
7. Eva Farrais Cabrera	97	3	100	CIEN
8. Gregorio Hernández García	20	0	20	VEINTE
9. Guzmán González González	29	3	32	TREINTA Y DOS
10. Iván Dorta Morales	23	3	26	VEINTISÉIS
11. Jacob Febles Aguilar	70	0	70	SETENTA
12. Jesús Alberto García Llarena	8	2	10	DIEZ
13. Jesús E. Martínez Álvarez	27	2	29	VEINTINUEVE
14. Jesús M. Méndez Canino	62	0	62	SESENTA Y DOS
15. Jesús Miguel Márquez de la Rosa	77	0	77	SETENTA Y SIETE
16. José Airam Díaz López	8	0	8	OCHO
17. José Andrés Negrín Alonso	80	0	80	OCHENTA
18. José Manuel Velázquez Padilla	27	3	30	TREINTA
19. Julio C. Martínez Álvarez	31	3	34	TREINTA Y CUATRO
20. María Natividad Sánchez Fernández	8	2	10	DIEZ
21. Miguel Ángel Martín García	58	0	58	CINCUENTA Y OCHO
22. Miguel Rodríguez Domínguez	17	2	19	DIECINUEVE

Concepto / candidatura	TF	LG	TOTAL	Total en letra
23. Moisés Martín Fariña	64	0	64	SESENTA Y CUATRO
24. Policarpo Delgado Rancel	31	3	34	TREINTA Y CUATRO
25. Raquel Rodríguez Luis	68	0	68	SESENTA Y OCHO
26. Ricardo Pérez Vilarino	73	0	73	SETENTA Y TRES
27. Rosa Delia Bello Delgado	9	0	9	NUEVE
28. Sergio Reverón Pérez	25	3	28	VEINTIOCHO
29. Silvia M. Mora Rodríguez	21	2	23	VEINTITRÉS
30. Tamara Farraís Herrera	81	1	82	OCHENTA Y DOS
31. Víctor Ulises García Pérez	104	1	105	CIENTO CINCO

GC: Gran Canaria · TF: Tenerife · LZ: Lanzarote · FV: Fuerteventura · LP: La Palma · LG: La Gomera.

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife (FIASCT), por el estamento de oficiales, a:

1. VÍCTOR ULISES GARCÍA PÉREZ (105 votos)
2. EVA FARRAIS CABRERA (100 votos)
3. TAMARA FARRAIS HERRERA (82 votos)
4. JOSÉ ANDRÉS NEGRÍN ALONSO (80 votos)
5. CARLOS SUÁREZ PÉREZ (78 votos)
6. JESÚS MIGUEL MÁRQUEZ DE LA ROSA (77 votos)
7. CELESTINO DÍAZ PÉREZ (76 votos)
8. RICARDO PÉREZ VILARIÑO (73 votos)
9. JACOB FEBLES AGUILAR (70 votos)
10. RAQUEL RODRÍGUEZ LUIS (68 votos)
11. CARMEN MARÍA YANES GUTIÉRREZ (66 votos)
12. MOISÉS MARTÍN FARIÑA (64 votos)
13. JESÚS M. MÉNDEZ CANINO (62 votos)
14. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN GARCÍA (58 votos)

2.- CIRCUNSCRIPCIÓN: EL HIERRO

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 15, Acuerdo II.3º), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir (1), sin que proceda proclamación alguna.

4º) ESTAMENTO DE MARCAS

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA DE LA FIASCT

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 15, Acuerdo II.3º), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir (2), sin que proceda proclamación alguna.

5º) ESTAMENTO DE ORGANIZADORES

1.- CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA DE LA FIASCT

NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA en este estamento y circunscripción (Resolución nº 15, Acuerdo II.3º), por lo que quedan vacantes los puestos a elegir (2), sin que proceda proclamación alguna.

ANEXO IV

**ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LA PALMA
(FIALP)**

(Resolución nº 23, elevada a definitiva)

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS

1º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

Según consta en la Resolución nº 16 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (15) superior al de miembros a elegir (8), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Palma:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	155	CIENTO CINCUENTA Y CINCO
Nº de electores que votan	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas leídas	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas válidas	36	TREINTA Y SEIS
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Adrián Pérez Rodríguez	3	TRES
2. Antonio José Pérez Pérez	32	TREINTA Y DOS
3. Carlos Vicente González Moreno	1	UNO
4. Fátima Toledo Suárez	28	VEINTIOCHO
5. Francisco Pablo Santana Castro	32	TREINTA Y DOS
6. Jorge Lorenzo Pulido	8	OCHO
7. Jorge Rodríguez Pérez	33	TREINTA Y TRES
8. Juan Cristo Pérez Rodríguez	4	CUATRO
9. Juan Fajardo Álvarez	3	TRES
10. Julián González Paz	7	SIETE
11. Moisés Rodríguez González	28	VEINTIOCHO
12. Mónica Brito Santos	27	VEINTISIETE
13. Pedro David Martín Fernández	31	TREINTA Y UNO
14. Robert Steve Concepción Castillo	2	DOS
15. Samuel Rodríguez Ramos	34	TREINTA Y CUATRO

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea de la Federación Insular de Automovilismo de La Palma (FIALP), por el estamento de **DEPORTISTAS**, a:

1. SAMUEL RODRÍGUEZ RAMOS (34 votos)
2. JORGE RODRÍGUEZ PÉREZ (33 votos)
3. ANTONIO JOSÉ PÉREZ PÉREZ (32 votos)
4. FRANCISCO PABLO SANTANA CASTRO (32 votos)
5. PEDRO DAVID MARTÍN FERNÁNDEZ (31 votos)
6. FÁTIMA TOLEDO SUÁREZ (28 votos)
7. MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (28 votos)
8. MÓNICA BRITO SANTOS (27 votos)

2º) ESTAMENTO DE CLUBES

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (6) igual o inferior al de miembros a elegir (8) (Resolución nº 16, Acuerdo II). Conforme al artículo 7.2 del Reglamento Electoral General y a la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, de la Orden, dichos candidatos adquirieron la condición de miembros electos desde la publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos, de lo que se deja constancia en la presente resolución:

1. C.D. EDAL COMPETICIÓN
2. C.D. EL MURO RACING
3. C.D. P.H. MOTORSPORT
4. C.D. WILD AUTOMOVILISMO
5. CLUB ADEA
6. GAROMÉ AUTOMÓVIL CLUB

3º) ESTAMENTO DE OFICIALES

Según consta en la Resolución nº 16 de esta Junta Electoral, de 24 de septiembre de 2026, y en aplicación del artículo 7 (a sensu contrario) del Reglamento Electoral General anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), **SÍ SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en este estamento y circunscripción, al ser el número de candidaturas admitidas (21) superior al de miembros a elegir (4), con el siguiente resultado:

Resultado según el acta de escrutinio de la Mesa Electoral de La Palma:

Datos del escrutinio	En número	En letra
Nº de electores censados	46	CUARENTA Y SEIS
Nº de electores que votan	29	VEINTINUEVE
Nº de papeletas leídas	29	VEINTINUEVE
Nº de papeletas válidas	29	VEINTINUEVE
Nº de papeletas nulas	0	CERO
Nº de papeletas en blanco	0	CERO

Votos obtenidos por la candidatura de	En número	En letra
1. Alejandra Acosta Machín	0	CERO
2. Andrea San Blas Hernández	0	CERO
3. Ansité Blanco Herrera	0	CERO
4. Cecilio Lorenzo Garde	3	TRES
5. Cristian González Lorenzo	0	CERO
6. Daniel Perera de la Cruz	0	CERO
7. Daura Didamay Delgado Felipe	2	DOS
8. Francisco Raúl Camacho Sosa	25	VEINTICINCO
9. Jacob Santana Rodríguez	0	CERO
10. José Jonatan Ferrera Martín	1	UNO
11. José Nicolás González Fernández	0	CERO
12. Juan José Santana Hernández	2	DOS
13. Julio García Cruz	1	UNO
14. Laura Pérez Rodríguez	0	CERO
15. Melanie Cabrera Romero	1	UNO
16. Moisés Perera de la Cruz	25	VEINTICINCO
17. Mónica G. Brito Pérez	25	VEINTICINCO
18. Paula Méndez Medina	1	UNO
19. Paula Rodríguez Martín	0	CERO
20. Pedro González Sánchez	2	DOS
21. Tomás Anselmo Méndez Martín	29	VEINTINUEVE

Por lo que esta Junta Electoral **PROCLAMA DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS** de la Asamblea de la Federación Insular de Automovilismo de La Palma (FIALP), por el estamento de oficiales (circunscripción de Insular de La Palma), a:

1. TOMÁS ANSELMO MÉNDEZ MARTÍN (29 votos)
2. FRANCISCO RAÚL CAMACHO SOSA (25 votos)
3. MOISÉS PERERA DE LA CRUZ (25 votos)
4. MÓNICA G. BRITO PÉREZ (25 votos)

GUERRA
RODRIGUEZ
ANTONIO JOSE
- 52835870V

Firmado digitalmente
por GUERRA
RODRIGUEZ ANTONIO
JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.10.05
10:19:56 +01'00'